

la sesión. El Presidente
Carlos Casares

El Diputado Secretario
Miguel P. de Tucay



Sesión del 7 de julio

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Casares, asistieron los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Avilés, Barahona, Barba, Borrero, Colina, Cosío, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez Antú, Germán, J. Surralde, Jimenez, León, Lizarraburu, Malo, Maldonado, Moreira, Martiñez, Muñoz, Nieto, Ochoa L., Orbe, Ortega J. M., Ortega A., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se puso al despacho de la H. Cámara los siguientes oficios: 1º El del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo la Ley de Sueldos, la que despues de leída pasó a segunda discusión y a la Comisión 1ª de Hacienda; 2º el oficio del Sr. Ministro de lo Interior incluyendo la solicitud

Sesión del 5 de julio

Presidencia del H. Casares. Asistieron los HH. Vicepresidente, Aguirre, Alvarez A., Arellano, Ariles, Barahona, Barbosa F., Borrero, Colina, Cordero C., Chiriboga, Demarquet, Uvalde, Enriquez A., Germánder, Murralde, Jiménez, León, Lizarraburu, Maldonado, Malo, Martínez Cerbe, Martínez J., Moreira, Muñoz F., Nieto, Echua León, Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el inscrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho de la H. Cámara:

1º El siguiente proyecto de decreto, que pasó a segunda discusión.

El Congreso del Ecuador
Decreta:

Art 1º Los Consulados Ecuatorianos que produzcan en Europa una renta de (4,000) cuatromil ó más francos anuales ó su equivalente, y en las dos Américas de (8,1200) mil doscientos francos ó su equivalente, no podrán ser servidos sino por Ecuatorianos.

Para el computo de esta renta se tomará en cuenta el sueldo ó los derechos de Certificación que el Gobierno concediere á los Consules Ecuatorianos, con arreglo á la Ley de 13 de Agosto de 1887.

Art 2º - Los Consules pasarán al Gobierno anualmente, el balance y cuenta que prescriben los arts. 112 de la Ley de 12 de Julio de 1870 y el 7º de la Ley de 7 de Agosto de 1887, so pena de remoción.

Dado V. = Aguirre. - Muñoz E. = B. -
Bega J. M., Avilés - Demarquet - Urralde.

2º - El proyecto, declarado urgente que decreta el subsidio de \$. 30000 para la provincia del Aduay, pasó a Tercera con las observaciones hechas por los H. H. Avilés y Urralde, a saber: que el subsidio sea de \$. 40000 en vez de \$. 30000 y que el pago de él se haga por la Tesorería del Guayas. Además al art 8º observó el H. Muñoz Ferrnara, que para precisar mejor, se dijese: "la inversión del" en lugar de "el subsidio"; todas las cuales modificaciones fueron aceptadas por los suscritores del proyecto;

3º - El informe con que la Comisión de Fomento rechazara la solicitud de los vecinos del Milagro, que piden se erija esta parroquia en cabecera del Cantón Yaguachi, fue puesto en discusión, y el H. Avilés expuso: que ninguna Legislatura podría dar tamano desaire a Yaguachi, por que sus antecedentes en la historia patria, eran de lo más preclaros, estando escrito su nombre en letras de diamantes, en Richincha, Ayacucho y Jarqui.

ARCHIVO

"Excmo Sr. = Nuestra Comisión 2º de Fomento ha examinado la solicitud de los vecinos del Milagro para que se haga a su pueblo la cabecera del Cantón Yaguachi, alegando su mayor extensión y número de habitantes, sus valiosas plantaciones agrícolas, diversas industrias y progresivo comercio y refiriéndose a documentos y datos estadísticos presentados a anteriores Legislaturas con el mismo empeño. Sobre tales ventajas que son comunes al Cantón, tiene el

182

pueblo de Yaguachi la de ser puerto fluvial y estación principal del ferrocarril y de los vapores, que hacen más inmediato y expedito el servicio público, respecto a la Capital de la provincia, al mismo Cantón y a toda la República. Por sólo estas consideraciones, sin entrar en otras que pudieran afectar la susceptibilidad de los peticionarios, es de parecer Vuestra Comisión que debéis negar la solicitud de los vecinos del Milagro, como lo han desatendido anteriores Legislaturas, salvo vuestra más ilustrada determinación. - Quito, Julio 5 de 1894. - Emilio Colina, José Moreira. - E. A. Santos. - Lizarsaburn. - D. Cordero.

Cerrado el debate se aprobó el informe.

Fúese igualmente al despacho las siguientes solicitudes.

1ª La del Concejo Cantonal de Montecristi relativa a que se le exonere de la cuota que actualmente paga para el sostenimiento de la Policía rural; pasó a la Comisión 2ª de Legislación; 2ª la del mismo Concejo en que pide se decrete la fundación de un Colegio de enseñanza secundaria en esa localidad; a la Comisión de Instrucción Pública; 3ª la en que el propio Concejo pide a nombre un agrimensor, costeado por las Municipalidades de Jipijapa, Sure y Montecristi, para que haga la demarcación de límites de estos Municipios, a la Comisión de Obras Públicas; así como la de los vecinos del Chimborazo que piden la apertura de un camino al Oriente; 4ª La de No.

sario Bustillos, pidiendo se de de baja a su esposo Pablo A. Valdés, por haber servido veinte y tres años en el Ejército de línea; a la Comisión de Guerra; 5.ª la de los vecinos de Mocha que piden se anexe a esta parroquia los sitios de Yanayacu y Guangalo; a la segunda de Peticiones; y finalmente a la Comisión de Instrucción Pública, la solicitud de Juan José Hidalgo, que pide se declare válido el título de Bachiller que le ha concedido el Colegio "Garmistank" de Alemania.

Leído el proyecto que suprime los Ministerios de Instrucción y Obras Públicas y puesto en discusión el art 1.º, el H. Ortega J. M. dijo: Siento no estar de acuerdo con los H. H. autores del proyecto en lo que respecta a la supresión del Ministerio de Instrucción Pública, creo que debe subsistir y hasta descartado de los ramos de Justicia, Culto, Beneficencia y Estadística, puesto que el de la Instrucción suministra por sí sola más que el trabajo suficiente. Es indudable que la Instrucción Pública ha llegado a adquirir en estos últimos tiempos un empuje que bien puede llamarse prodigioso, y que en este punto coloca al Ecuador, como a una de las primeras Naciones Sud-americanas. Ahí está sino la Memoria del respectivo Ministro y consignados en ella el número de las Escuelas, de los Colegios, de las Universidades y de los Alumnos que a estos diversos planteles de educación concurren, y creo que debe descartarse al Ministerio de los demás

184
ramos que actualmente tiene a su cargo; porque siendo él el Presidente del Consejo de Instrucción Pública, contadísimas veces llegará este a reunirse, en razón de que las diversas y multiplicadas ocupaciones anexas hoy al Ministerio, le quitan al ministro todo el tiempo que día que él pudiera consagrar.

El H. León: Yo siento a mi vez no estar de acuerdo con el H. Sr. Ortega en lo de las multiplicadas ocupaciones que le atribuye al Ministro de Instrucción Pública, pues recuerdo que, cuando recién creado el Ministerio, se hizo cargo de él Don Julio Raldumbide, y se vio al poco tiempo obligado a renunciar, porque los asuntos relacionados con la Cartera que desempeñaba, eran tan escasos, que francamente, no hallaba en ellos materia para un trabajo constante y asiduo.

El H. Aguirre: Yo también siento no estar de acuerdo con el H. León, cuyo recto criterio, en otras materias, he respetado siempre. La República de hoy no es, indudablemente, la del año 30; y las escuelas que entonces apenas si existían en poblaciones de alguna importancia, las encontramos hoy casi en todas las aldeas más insignificantes; las escuelas y otros centros de educación que entonces eran contadísimos, se han multiplicado extraordinariamente. Ni se crea tampoco que este impulso dado a la Instrucción Pública, sea exclusivo del Ecuador; por las Est.

185
disticas que los Diarios de Guayaquil publican con mucha frecuencia, se viene en cuenta del aumento progresivo que la instrucción obtiene en todos los países latino-americanos; pero es lo cierto también que sólo la República Argentina puede pasar antes que el Ecuador cuando se trate de Instrucción Pública.

El H. León: Que me perdone el H. Aguirre, pero no me he referido al año 30. Entonces ni aún había nacido; pero si contodo, que en esa época no existía más que un Ministerio General, que, desempeñándose por personas competentes, desde luego bastaba para atender á todos los asuntos públicos.

El H. Avilés: Firmé el proyecto que se discute, porque tuve en cuenta que la Francia, país que indudablemente marcha á la cabeza de la civilización, poseyendo como posee 37 000 000 de habitantes y cuatro millares de millones de francos por renta anual, no tiene más que ocho Ministerios, con los cuales debe hallarse sin duda bien servidos, ya que nunca ha tratado de aumentarlos. Y nosotros con nuestro puñado de hombres y nuestro millonaje de renta que apenas, si no nos basta para el plato de lentejas de todos los días, no hemos permitido y queremos continuar permitiéndonos el lujo de cinco Ministerios.

El H. Muñoz V: Siento tener que razonar en contra de lo expuesto

186
por el Sr. Aguirre; pero ni el res-
pe- to que tengo por las opiniones de es-
te Señor, ni la circunstancia de ser,
como soy amigo personal del actual
Ministro de Instrucción Pública, me
hacen hallar indispensable este Ministe-
rio ni creo por lo mismo que deba sub-
sistir. Si en los Estados Unidos con
sus 6000000 de habitantes, apenas tiene
el Gobierno para el desempeño de sus
funciones cinco Ministerios, nuestra
República no debe tener más que tres,
porque con estos se halla bien servi-
da.

La Instrucción Pública está á
cargo de los Rectores de las Universi-
dades y de los Colegios; y en tal vir-
tud no es tan indispensable la in-
fluencia del Ministerio para la direc-
ción de cuanto á aquello corresponde.

Con un Subsecretario Pothier, que es el
que se entiende directamente en todos
los asuntos, basta y sobra en la ante-
dicha República de los Estados Unidos
para el buen desempeño de todas las
obligaciones que corresponden á los
Ministerios de que ya he hablado. De
la misma manera entre nosotros con
la buena dirección del Ministerio de lo
Interior se conseguiría que la Ins-
trucción esté bien servida, para lo
cual basta nombrar personas hábiles
y competentes que desempeñen las
Deputuras de Sección.

Aprobado el art. 4.º, se sus-
pendió la discusión porque la
H. Cámara sería que asistir al
Congreso Pleno.

Ferminó